



AV  
PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2020-00450-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las presentes diligencias, se aprecia que existe solicitud del 14 de mayo de 2021 elevada por el apoderado de la parte demandante, para que se requiera a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE SIMITÍ – BOLIVAR, con el fin de que este se pronuncie respecto de la orden de decreto de medidas cautelares remitido mediante oficio 3376 del 10 de diciembre de 2020, por cuanto no se ha recibido respuesta alguna sobre la gestión de la oficina en la orden que le fuera impartida por este Despacho en auto del 01 de diciembre de 2020; por tanto el Despacho,

**RESUELVE:**

**OFICIAR** a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE SIMITÍ – BOLIVAR**, con el fin de solicitar que se informe a este despacho si la medida de embargo ordenada mediante oficio **N. 3376 del 10 de diciembre de 2020**, en cuanto al Inmueble con matrícula Inmobiliaria **N. 068-6584**, de propiedad de la demandada **RUT MARINA ALGARIN VILLALBA** identificada con C.C. **32.006.020**; fue registrada debidamente. Líbrese el oficio correspondiente por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ

HELGA JOHANNA RIOS DURAN